



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 025-2024-MDP

Paucarpata, 27 de marzo de 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2024-MDP de fecha 27 de marzo de 2024, trató el Expediente N° 58803 sobre: "Aprobación de Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República para la designación de una sociedad de auditoría para efectuar auditoría financiera 2023", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El artículo IV del Título Preliminar de la Ley en mención señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible, armónico de circunscripción;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, en su artículo 41 de la citada Ley, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, se establece las normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; teniendo como finalidad modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como el de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, publicada el 5 de noviembre de 2021, la Contraloría General de la República, aprueba el tarifario que establece el monto de retribución económica, así como el Impuesto General a las Ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que se debe transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que sean designadas para realizar labores de control posterior externo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

Que, mediante Resolución de Contraloría N°035-2022-CG se aprobó la Directiva N°005-2022-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales", el cual en su numeral 7.2 Proceso de designación de Sociedades Auditoras: señala el proceso de designación de SOA para efectuar auditoría financiera gubernamental a las entidades es administrado por la GAD (Gerencia Administración de la Contraloría General de la República) y ejecutado por la Unidad de Gestión de la Sociedad de Auditoría;

Que, el artículo 20 de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que las sociedades de auditoría son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas, previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas; asimismo indica que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras, con cargo a su presupuesto institucional, a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, conforme a lo establecido en la referida ley, las transferencias financieras se aprueban mediante Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. El acuerdo de consejo regional se publica el diario oficial El Peruano y el Acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web;

Que, mediante Oficio N°000520-2024-CG/GRECE, de fecha 05 de febrero del 2024, la Contraloría General de la República, solicita la transferencia financiera e Información para designar y contratar una sociedad de auditoría, por los periodos 2023 y 2024;

Que, mediante Memorandum N°008-2024-ALC-MDP, de fecha 07 de marzo del 2024, Alcaldía, remite Oficio N°000520-2024-CG/GRECE, a Gerencia Municipal, para su cumplimiento y acciones que corresponda;

Que, mediante Hoja de Coordinación N°036-2024-OGA-MDP, de fecha 26 de febrero del 2024, la Oficina General de Administración, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que se realice las siguientes acciones:

- ❖ La Transferencia por concepto de retribución económica del periodo 2023 por la suma de S/. 79,749.00 soles (setenta nueve mil, setecientos cuarenta y nueve con 00/100 soles).
- ❖ La transferencia por concepto de retribución económica del periodo 2024 por la suma de S/. 79,749.00 soles (setenta nueve mil, setecientos cuarenta y nueve con 00/100 soles).
- ❖ El monto de S/. 8,110.00 (Ocho mil, ciento diez con 00/100 soles) por concepto de derecho de designación por los periodos 2023 y 2024.

Que, mediante Informe N°081-2024-OGDPYP-MDP, de fecha 01 de marzo del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite **Disponibilidad Presupuestal** por S/. 87,859.00 para la contratación de la Sociedad de Auditoría para el periodo 2023, los cuales serán cargados en la secuencia funcional programática del gasto que a continuación se detalló:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

PROGRAMA:	900.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO:	3999999. SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD:	5001254. TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES
FUNCION:	03. PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISION FUNCIONAL:	004. PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL
GRUPO FUNCIONAL:	0005. PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL
RUBRO:	07-08
META:	92
MONTO:	S/.87,859

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 042-2024-OGA-MDP, de fecha 04 de marzo del 2024, la Oficina General de Administración, remite el presente a la Oficina General de Secretaría General con la finalidad del cumplimiento de sus funciones y conforme a ley, se someta a consideración del Pleno del Concejo Municipal; y mediante Proveído N°104-2024-OGSG-MDP, de fecha 05 de marzo del 2024, la Oficina General de Secretaría General, requiere que la Oficina General de asesoría Jurídica emita opinión legal en cuanto a la transferencia financiera;

Que, mediante Hoja de Coordinación N°070-2024-OGAJ-MDP, de fecha 11 de marzo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita a la Oficina General de Administración que se aclare algunos puntos conforme a lo que señala la contraloría, mediante a las opciones que da a la entidad a escoger tal como se puede apreciar en el Oficio N° 000520-2024-CG/GRECE;

Que, mediante Proveído N°0379-2024-OGA-MDP, de fecha 12 de marzo del 2024, la Oficina General de Administración, corre traslado la Hoja de Coordinación N°070-2024-OGAJ-MDP, con el fin de que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aclare lo solicitado teniendo en consideración que en el Informe N°081-2024-OGDPYP-MDP no se consignó si se trataría de una previsión presupuestal o constancia de Certificación, ya que la presente transferencia financiera será destinada para auditoría año 2023;

Que, mediante Proveído N°239-2024-OGDPYP-MDP, de fecha 12 de marzo del 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que otorga disponibilidad presupuestal conforme a lo indicado mediante Informe N°081-2024-OGDPYP-MDP;

Que, mediante hoja de coordinación N°051-2024-OGA-MDP, de fecha 19 de marzo del 2024, la Oficina General de Administración, remite información solicitada adjuntando el proveído N°239-2024-OGDPYP-MDP de la Oficina General de Presupuesto;

Que, estando al pedido de la Contraloría General de la República en cuanto a la TRANSFERENCIA DE RECURSOS E INFORMACION PARA DESIGNAR Y CONTRATAR UNA SOCIEDAD DE AUDITORÍA POR LOS PERIODOS 2023 – 2024, con cargo a nuestro presupuesto y respaldado por la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N°081-2024-OGDPYP-MDP, se emite disponibilidad presupuestal por S/.87,859 soles, para la contratación de la Sociedad de Auditoría para el periodo 2023 estimando la evaluación practicada por la unidad orgánica competente, así como en uso de su atribución, contenida en la Ley Orgánica de Municipalidades, debatir la Transferencia Financiera a efectuarse a favor de la Contraloría General de la República; para tal efecto, tener presente lo normado en el artículo 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 143-2024-OGAJ-MDP de fecha 20 marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal, a efecto de que se debata la aprobación de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS E INFORMACION PARA DESIGNAR Y CONTRATAR UNA SOCIEDAD DE AUDITORÍA-2023, a favor de la Contraloría General de la República, de acuerdo al Informe N°081-2024-OGDPYP-MDP, para la contratación de la Sociedad de Auditoría para el periodo 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto considerando la existencia de la disponibilidad presupuestal y una vez aprobado el mismo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto procederá a emitir certificación Presupuestal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, **POR MAYORIA**, con el voto en contra del Regidor Marcio Félix Soto-Rivera, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, **POR UNANIMIDAD**, se emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS E INFORMACION PARA DESIGNAR Y CONTRATAR UNA SOCIEDAD DE AUDITORÍA-2023, a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de la Sociedad de Auditoría para el periodo 2023, considerando la disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N°081-2024-OGDPYP-MDP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, por el monto total de S/.87,859 (ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR A la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo, teniendo en cuenta lo indicado mediante Oficio N°000520-2024-CG/GRECE, remitido por la contraloría General de la República.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación y archivo del presente dispositivo conforme a ley y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
OCI
ARCHIVO.